REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

resolución gerencial regional nº 324-2014/gobierno regional piura-grrnygma

Piura,

2 0 OCT 2014

VISTO: el Formato de Solicitud de GRP N° 02302-2014 de fecha 18 de marzo de 2014; mediante la cual GLORIA ESPERANZA RAMIREZ LOPEZ solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle; el Informe de Levantamiento de Observaciones N° 242-2014 de fecha 05 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" especifica las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4 del artículo 29-A de su modificatoria Ley 27902 señala que corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente atender las funciones especificas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de Agosto de 2006;

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados; los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil correspondiendo a los Gobiernos Regiones, ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de **Detalle y/o Multidisciplinarias**;

antasa e

Que, mediante el Formato de Solicitud de GRP N° 02302-2014 de fecha 18 de marzo de 2014, GLORIA ESPERANZA RAMIREZ LOPEZ, identificada con CE N° 000724923, representante legal de PLASTICOS AGRICOLAS Y GEOMEMBRANAS SAC, con RUC 20525728600, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al inmueble, objeto de la presente inspección técnica, ubicado en Km. 3 Carretera Paita — Sullana Mz. A Lote 10 y 11 CETICOS Paita; cuyo resultado fue notificado al administrado adjuntándosele el Informe de ITSDC GRP N° 02302-2014, en cuya conclusión General se señala que el objeto de inspección NO CUMPLE con las normas de Seguridad en Defensa Civil, otorgándose un plazo de 20 (veinte) días para la subsanación de las observaciones;



Que, habiendo solicitado el administrado la programación de la diligencia de Levantamiento de Observaciones, dentro del plazo señalado en el artículo 26º del nuevo Reglamento de ITSDC, se programó la ejecución de la Diligencia de Levantamiento de Observaciones para el día 01 de setiembre de 2014, en la cual se verificó que no se han implementado la totalidad de las observaciones, tal como se señala en el **Informe de Levantamiento de Observaciones Nº 242-2014**, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, por tal razón se concluye que el objeto de inspección **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigente;

Que, conforme a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento de ITSDC y en el numeral 7.3 del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el procedimiento de ITSDC de Detalle finaliza con la Resolución respectiva;

Con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

resolución gerencial regional n324 -2014/gobierno regional piura-grrnygma

Piura, 2 0 OCT 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411–2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo de 2006, que aprueba la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", sus modificaciones.

A STATE OF THE STA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que no corresponde emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, a PLASTICOS AGRICOLAS Y GEOMEMBRANAS SAC, sobre el inmueble ubicado en Km. 3 Carretera Paita — Sullana Mz. A Lote 10 y 11 CETICOS Paita, al verificar que NO CUMPLE con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Desconcentrada INDECI PIURA, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES V GESTANO DEL DEDIDO AMBIENTE

CRL. EP. (R) Eduardo Arbulú Gonzales GERENTE REGIONAL